

CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL** QUE CELEBRAN LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADA POR LA C. **OFICIAL MAYOR, L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA FISCALÍA"** Y LA EMPRESA **"MAKSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL C. **CARLOS EDUARDO DIAZ BETANCOURT** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- a).- Que para la presente contratación, la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° **DGA/SRF-053/2017**, informando la disponibilidad presupuestal para esta partida, cuyo origen es **ESTATAL**.
- b).- El día **21 de julio de 2017**, **"LA FISCALÍA"** emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° **LS-FGE/014/17**, relativa a la contratación del **servicio de mantenimiento del sistema de enfriamiento del edificio central**.
- c).- Con fecha **28 de julio de 2017**, se realizó el **Acto de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas**, siendo presidido por el Lic. Said Tannos Salas, Encargado del Departamento de Adquisiciones; encontrándose también los C.C. Lic. Abelardo Parra Figueroa, representante de la Dirección General de Administración; L.C. José Antonio Sánchez Pitalúa, representantes de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública; C.P. César Alfonso Muñoz Cuervo, representante de la Subdirección de Recursos Financieros y el Ing. Eduardo E. de J. Bañuelos Fuster, Jefe del Departamento de Servicios Generales; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se encontró presente en calidad de asesora la C. Lic. Lani Astrid Solís Christfield, representante de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estuvo presente la C. L.C. Martha Ruiz Lagunes, Jefa del Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Adquisiciones y Obra Pública de la Contraloría General de esta F.G.E.
- d).- Con fecha **31 de julio de 2017**, se emitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que le resultó favorable a **"EL PROVEEDOR"** en el **servicio en concurso**, mismo que se detalla en la cláusula primera del presente instrumento.
- e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DECLARACIONES

#### I.- DE "LA FISCALÍA"

- a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.
- b).- Que la C. L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 30 de diciembre de 2016, expedido por el C. Lic. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. ( Datos Personales Identificativos: Registro Federal de Contribuyentes-RFC). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior el Criterio 09/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, descargable en: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/09-09.docx>

c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.

e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

a).- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública N° **5,281** de fecha **31 de mayo de 1,984**, pasada a ante la fe del **Lic. Héctor Salmerón Ruiz**, Notario Público N° **15** de la ciudad de **Xalapa, Ver.**

b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para prestar el servicio materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/014/17** llevada a cabo por **"LA FISCALÍA"**.

c).- Que su representante legal, [REDACTED] acredita su personalidad mediante la escritura pública N° **21,809** de fecha **22 de agosto de 2000**, pasada ante la fe de la **Lic. María Alejandra Piana**, Notario Público N° **5** de la ciudad de **Veracruz, Ver.**, identificándose mediante credencial del INE con clave de elector [REDACTED] quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C.: **MIN 840531 PJA**, así como en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado con clave **0254** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Prol. Salvador Díaz Mirón, número 2,785, Fraccionamiento Reforma, C.P.91919, de la ciudad de Veracruz, Ver. y cuenta con los teléfonos 01 (229) 935-46-90 y 01 (229) 935-46-92.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** prestará a **"LA FISCALÍA"** a precio fijo, el servicio que a continuación se detalla:

				Maksa Industrial, S.A. de C.V.	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	<b>Mantenimiento del Sistema de enfriamiento del edificio central de la F.G.E.</b> , de conformidad a lo siguiente: <b>- Equipo 1:</b> * Mantenimiento preventivo de unidad tipo chiller. * Suministro e instalación de tarjeta MBB. * Suministro e instalación de tarjeta del compresor. * Presurizado de serpentines del condensador del circuito "B" para localización y corrección de fuga. * Suministro de refrigerante 410 para purga y carga de refrigerante. * Deshidratación del sistema. * 2 piedras deshidratadoras.	1	Servicio	\$1,689,785.73	\$1,689,785.73

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	<p><b>- Equipo 2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Mantenimiento preventivo de unidad tipo chiller.</li> <li>* Suministro e instalación de tarjeta EXB configurada.</li> <li>* Suministro e instalación de sensores de entrada y salida de agua helada.</li> <li>* Presurizado de serpentines del condensador circuitos "A" y "B" para localización y corrección de fuga.</li> <li>* Suministro de refrigerante 410 para purga y carga de refrigerante.</li> </ul> <p><b>- Equipo 3:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Mantenimiento preventivo de unidad tipo chiller.</li> <li>* Suministro e instalación de tarjeta MBB.</li> <li>* Suministro e instalación de 2 válvulas de expansión electrónicas.</li> <li>* Suministro e instalación de juego de cables EXV.</li> <li>* Presurizado de serpentines del condensador circuitos "A" y "B" para localización y corrección de fuga.</li> <li>* Suministro de refrigerante 410 para purga y carga de refrigerante.</li> <li>* Deshidratación del sistema.</li> </ul> <p><b>- Equipo 3 (Circuito "A"):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suministro e instalación de compresor Scroll modelo SH300ACAC con características electrónicas 220/3/60.</li> <li>- * Suministro e instalación de 3 serpentines del condensador tipo microchannel.</li> <li>- * Piedra deshidratadora.</li> <li>- * Barrido interno con refrigerante con refrigerante 141B.</li> <li>- * Cambio de piedra deshidratadora.</li> <li>- * Deshidratación del sistema.</li> <li>- * Carga del refrigerante.</li> <li>- * Que incluya refrigerante 141B, Nitrógeno y materiales menores.</li> <li>- <b>- Unidad condensadora del equipo de precisión instalada en el Site nivel 3:</b></li> <li>- * Suministro e instalación de compresor Copeland modelo ZR61KC-TF5-230 con capacidad de 60,000 BTU'S/HR.</li> <li>- * Suministro de R-22 para purga y carga del equipo.</li> <li>- * Suministro e instalación de filtro deshidratador de 1/8".</li> <li>- * Deshidratación del sistema.</li> <li>- * Carga del refrigerante.</li> <li>- * Arranque, pruebas y ajustes del sistema.</li> <li>- <b>- Mantenimiento preventivo de 6 unidades evaporadoras de aire tipo Fan &amp; Coll.</b></li> </ul>				
				Subtotal:	\$1,689,785.73
				I.V.A.	\$270,365.72
				Total:	\$1,960,151.45

**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria). **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/10-13.docx>

**SEGUNDA.- "LA FISCALIA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera, la cantidad de **\$1,960,151.45** (Un millón novecientos sesenta mil ciento cincuenta y un pesos 45/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los **30 días naturales** contados a partir de que sea concluido el servicio a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y recibida la factura debidamente requisitada.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] sucursal [REDACTED] Plaza [REDACTED] de la ciudad de **Veracruz, Ver.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá facturar el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:

**NOMBRE:** Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
**R.F.C.:** FGE 150130 3L2.  
**DOMICILIO:** Circuito Guiar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio mencionado en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición en el anexo técnico de las bases de licitación, en las instalaciones del edificio principal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, en esta ciudad capital, dentro de los **35 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete expresamente a garantizar los trabajos realizados contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, por un término de **3 meses** en compresoras y serpentines y **1 mes** en el resto de componentes y mano de obra, contados a partir de su conclusión a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, comprometiéndose a subsanar cualquier falla a más tardar en 48 horas, después del reporte formulado por la convocante.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"LA FISCALÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**, para que **"EL PROVEEDOR"** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA FISCALÍA"** por este concepto.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, **"LA FISCALÍA"** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**.

**NOVENA.-** Cuando se determine incrementar el número de servicios requeridos por **"LA FISCALÍA"** y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA.-** Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

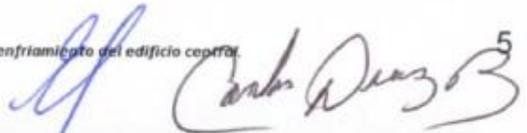
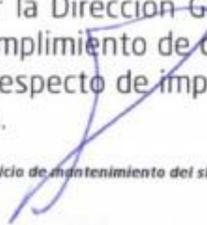
La fianza estará vigente durante **TRES meses**, contados a partir de la conclusión del trabajo a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir dicha Ley, se le aplicará una multa de cien hasta mil salarios mínimos vigentes en la capital del estado y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos de fabricación, composición, o deterioro en sus componentes, comprometiéndose a subsanar cualquier falla a más tardar en 48 horas contadas a partir del momento en que **"LA FISCALÍA"** se lo notifique por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.



5

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

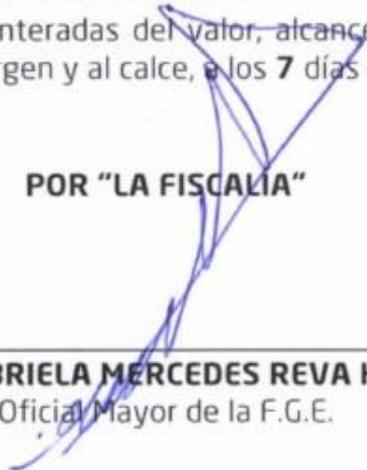
**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA NOVENA.-** Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los **7** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISIETE**.

**POR "LA FISCALIA"**



---

**L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN.**  
Oficial Mayor de la F.G.E.

**POR "EL PROVEEDOR"**



---

**C. CARLOS EDUARDO DÍAZ BETANCOURT**  
Representante Legal.

**TESTIGOS**



---

**ING. JOSÉ FRANCISCO ROBLES TEJEDA**  
Subdirector de Recursos Materiales y Obra  
Pública.



---

**ING. EDUARDO E. DE J. BAÑUELOS FUSTER**  
Jefe del Departamento de Servicios Generales.

